



Vergara, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Nivel F-5, del Ministerio de Salud;

Que, resulta necesario aceptar la renuncia formulada al cargo antes citado;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Manuel León NÚÑEZ VERGARA, al cargo de Director de Programa Sectorial III, Nivel F-5, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

262119-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionario a China para participar en Rondas de Negociaciones Comerciales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2008-TR

Lima, 8 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la relación comercial entre el Perú y la República Popular China, se han iniciado negociaciones con miras a lograr un Tratado de Libre Comercio – TLC habiéndose realizado, a la fecha, diversas Rondas de Negociaciones;

Que, estando dichas negociaciones en su Ronda Final, se ha previsto llevar a cabo reuniones de trabajo con autoridades de dicho país, en la ciudad de Beijing, República Popular de China, del 15 al 20 de octubre de 2008;

Que, en la Ronda de Negociaciones Comerciales a realizarse se tratarán aspectos con implicancias laborales y considerando que la firma de un Tratado de Libre Comercio con la República Popular de China constituye uno de los objetivos y metas del Estado Peruano, resulta necesario autorizar el viaje en misión oficial del señor Guillermo Miranda Hurtado, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica para que participe en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tales negociaciones;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor GUILLERMO MIRANDA HURTADO, Director

General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad Beijing, República Popular de China, del 13 al 22 de octubre de 2008, para que en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	S/. 8 212,43
Viáticos	:	US\$ 2 080,00
Tarifa Corpac (TUUA)	:	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

262118-13

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado por R.S. N° 022-2002-MTC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 753-2008-MTC/03

Lima, 6 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados;

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración-PTFN, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases de una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 6 del citado Plan Técnico establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, el numeral 2.10.1 del referido Plan Técnico, establece que los servicios especiales básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas. Asimismo, se dispone que el acceso a dichos servicios brindados a la comunidad son de obligatorio



cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales;

Que, con la finalidad de facilitar la atención oportuna de las personas que pudieran ser afectadas por una situación de emergencia producida en las carreteras o por efectos del gas natural, resulta necesario modificar el Plan Técnico Fundamental de Numeración y establecer como nuevos servicios especiales básicos, el 110 Emergencia-Policía (Carreteras – Red Vial Nacional) y 114 Daños Gas Natural. Ello, permitirá a la población contar con una numeración de fácil recordación para reportar este tipo de emergencias;

Que, de otro lado, el numeral 3.4.2 del citado Plan Técnico define como una de las Facilidades de Red Inteligente a la Serie 805, Llamadas Masivas/Televoto, que consiste en asignar a un abonado uno o más números para atender alta capacidad de tráfico en un momento determinado, debido al registro de opiniones u opciones de los usuarios;

Que, en este contexto, con la finalidad de brindar alternativas adicionales a los usuarios para el registro de sus opiniones u opciones, se requiere facultar el uso de la numeración de abonado (fijo y/o móvil) para dicho fin, estableciéndose las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento;

Que, con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el anteproyecto de norma que establece nuevos servicios especiales básicos y números para registro de opiniones; habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, estas medidas se enmarcan en las políticas adoptadas por la presente Administración para salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como para brindar a los usuarios mayores alternativas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese al numeral 3.5.1. Estructura de numeración para servicios especiales básicos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, lo siguiente:

“3.5. Estructura de numeración de Servicios Especiales

3.5.1 Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos

(...)

“110 Emergencia – Policía (Carreteras - Red Vial Nacional)

Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

No son tarificados al usuario.”

“114 Daños Gas Natural

Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

Servicio prestado por los concesionarios del servicio público de distribución de gas natural.

No son tarificados al usuario, debiendo el concesionario del servicio público de distribución de gas natural asumir los costos de las llamadas, así como aquellos que se deriven de su implementación”.

“La empresa concesionaria que provea el servicio telefónico a las entidades encargadas de la atención de emergencias, deberá comunicar a los concesionarios de servicios públicos locales, los cambios de numeración de las líneas telefónicas a las cuales se derivan las llamadas de emergencia, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el referido cambio.”

Artículo 2°.- Incorpórese el numeral 7 al Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, el cual tendrá el siguiente texto:

“7. Llamadas para el registro de opiniones u opciones

Los concesionarios del servicio público de telefonía fija y/o servicio público móvil podrán cursar llamadas para el

registro de opiniones u opciones de los usuarios a través de la numeración de abonado (fijo y/o móvil).

Para tal efecto deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se cobrará al usuario ninguna tarifa adicional por el concepto de acceder a un servicio de llamadas para el registro de opiniones u opciones. El usuario sólo pagará la tarifa de la llamada generada, la cual deberá ser la misma que la tarifa establecida para cualquier llamada en el mismo ámbito (local o larga distancia).

- Los procedimientos de marcación de larga distancia corresponderán a los establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN) y sus modificatorias.

- Se informará al abonado que no se cobrará tarifa adicional.

- Se observarán las normas referidas a calidad y condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones emitidas por el OSIPTEL”.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

261747-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Tacna

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 623-2008-MTC/03

Lima, 3 de octubre de 2008

VISTO, el Expediente N° 2008-035817, presentado por don JUAN VILLENNA PRIETO, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 777-2007-MTC/28, modificada por Resolución Directoral N° 801-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 03-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, finalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de TV-UHF, en la localidad de Tacna;

Que, los días 19 de marzo, 01 de abril y 11 de julio de 2008, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, a don JUAN VILLENNA PRIETO, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2751-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don JUAN VILLENNA PRIETO ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 03-2007-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y